



Resolución 32/2023 de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se convocan las subvenciones para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo y Centros Docentes de Primer Ciclo de Educación Infantil de La Rioja para el curso 2022/2023.

HECHOS

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de gasto de mantenimiento por alumno de una Escuela Infantil de primer ciclo, de fecha 9 de mayo de 2012.

Segundo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2023 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, curso 2022/2023.

Tercero. La propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, de fecha 22 febrero de 2023.

Cuarto. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 8 de marzo de 2023.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2023.08.04.3221.461.01 y 2023.08.04.3221.480.03

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
2. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
3. **Ley 16/2022, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

para el año 2023 (BOR nº 250, de 30 de diciembre).

4. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
6. **Orden 17/2012, de 16 de noviembre**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva (BOR nº 142, de 21 de noviembre de 2012).
7. **Decreto 47/2020, de 3 de septiembre** (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, para el curso escolar 2022/2023, por importe de 836.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2023.08.04.3221.461.01	Mantenimiento Escuelas Infantiles de primer ciclo	800.000,00 euros
2023.08.04.3221.480.03	Mantenimiento Centros Docentes Infantiles de primer ciclo	36.000,00 euros
TOTAL		836.000,00 euros

4. El gasto previsto en el apartado anterior, para la partida presupuestaria 2023.08.04.3221.461.01, se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis, apartado 2, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el punto 1.3 en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las subvenciones concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

1. Se convocan las subvenciones destinadas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2022/2023.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. El importe del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo o Centro Docente de Educación Infantil de primer ciclo se establece en 5.900 euros por alumno y curso escolar.
2. La dotación global a partir de la cual se procederá a la ponderación para el cálculo de la cuantía de la subvención se establece en 1.000 euros, lo cual equivale a un 16,95% del importe del módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso escolar.
3. Al importe de 1.000 euros se aplicará los factores de ponderación establecidos en el punto octavo de la presente resolución de convocatoria, por lo que el porcentaje final para cada beneficiario dependerá del importe que resulte al aplicar el factor de ponderación sobre esos 1.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente resolución:
 - a. los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja titulares de Escuelas Infantiles de primer ciclo.
 - b. las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de Centros Docentes de primer ciclo de Educación Infantil autorizados por la Administración competente en materia de educación, situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los que únicamente se impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.
2. Quedarán excluidos de la convocatoria, cualquiera de las entidades a que se refieren los apartados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

anteriores que, en el momento de efectuarse la convocatoria anual, tenga pendiente de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre.
2. De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo Solicitud**, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, en el procedimiento con código 19567 denominado “Subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de EIPC y CPCEI de La Rioja”.

Séptimo. Documentación a adjuntar en la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, prevista en el artículo 4.2 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre:
 - a) **Memoria descriptiva** de la actividad a desarrollar, en la que se detallen los aspectos educativos y de gestión más relevantes con respecto a las escuelas infantiles o centros docentes de primer ciclo de educación infantil para los que se solicita subvención.
 - b) **Ordenanza municipal** que regule la organización y el funcionamiento de la escuela infantil o, en su caso, Acuerdo plenario donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.
Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que regule la organización y funcionamiento del mismo, aprobado por el órgano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

competente.

- c) **Ordenanza municipal** que regule el precio público de la escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que establezca el precio que se va a aplicar a la ocupación de las plazas escolares, actualizado y aprobado por el órgano competente.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes, y la documentación adjunta a la misma, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOR.

Noveno. Criterios de valoración.

- La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de selección constituida al efecto, conforme el artículo 7 de la Orden 17/2012, reguladora de dichas subvenciones. Para ello atenderán a los criterios establecidos en dicha Orden.
- Para graduar las cantidades a conceder a cada beneficiario en función de los puntos obtenidos, de tal modo que, a mayor puntuación obtenida, mayor sea el porcentaje de financiación autonómica sobre el módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso, se establecen los siguientes factores de ponderación:
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 2,5.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 80 y hasta 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 1.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 60 y hasta 80 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,8.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 40 y hasta 60 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo será de 0,6.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 0 y hasta 40 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,4.
- En relación a las entidades sin ánimo de lucro los factores de ponderación serán los establecidos en el apartado anterior incrementados un 20%.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Abono de la subvención, justificación y plazos para la presentación de dicha documentación.

1. Las subvenciones se abonarán mediante pagos fraccionados previa justificación por parte de los beneficiarios de las mismas.
2. Se harán efectivas en dos plazos:
 - a. El primero comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de primer ciclo desde el comienzo del curso 2022/2023 (septiembre de 2022) hasta el mes de enero de 2023 (ambos incluidos).
 - b. El segundo comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de primer ciclo desde el mes febrero hasta el mes de agosto de 2023, previo reajuste de las cantidades concedidas conforme a lo que se establece en el siguiente apartado.
3. La justificación del gasto por parte de los beneficiarios será necesaria para poder emitir los correspondientes pagos y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden reguladora. Para ello se presentará para la justificación de cada uno de los pagos la siguiente documentación:
 - a. Para el primer pago: (meses de septiembre de 2022 a enero de 2023)
 - i. el Anexo II establecido en la convocatoria
 - ii. y la documentación justificativa del gasto comprendido entre los meses de septiembre de 2022 a enero de 2023: contendrá un certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
 - b. Para el segundo y último pago: (meses de febrero a agosto de 2023)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- i. el Anexo II,
 - ii. una memoria de evaluación (contendrá un análisis de los criterios e indicadores de evaluación de la actividad desarrollada, además de los logros alcanzados y propuestas de mejora a realizar)
 - iii. y la documentación justificativa del gasto comprendido entre los meses de febrero a agosto de 2023: contendrá un Certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
4. Una vez finalizado el curso escolar, el titular de la Escuela Infantil/Centro Docente, como beneficiario de la subvención, certificará el número de alumnos del curso presente y sus variaciones a lo largo del mismo, mediante la presentación del Anexo III adjunto a la presente resolución. Con estos datos y la justificación del gasto se emitirá el segundo pago (previo ajuste de las cantidades derivadas de dichas variaciones en el alumnado).
5. Plazo para la presentación de la documentación justificativa:
 - a. Para el primer pago: la documentación justificativa se presentará junto con la solicitud de la subvención.
 - b. Para el segundo pago: los beneficiarios tendrán hasta el día 15 de septiembre de 2023 para la presentación de la documentación justificativa mencionada en el apartado 3.b) y apartado 4. de este punto.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoquinto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 8

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/020856	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0229433
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			